

INDAP REGION DE LOS LAGOS  
DIRECCIÓN REGIONAL  
PML/CDM/ISSG/CYM/GAZ/gaz



17 - 08 05

**APRUEBA CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD  
PROGRAMA ALIANZA PRODUCTIVA (PAP) INDAP –  
CREO – SOCAP SA REGION DE LOS LAGOS 2009.**

**Puerto Montt, 08 de septiembre de 2009**

**RESOLUCION EXENTA Nro. 401 / VISTOS:** La Resolución Nro. 1600/2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nro. 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo Nro. 250 de fecha 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 19.886, modificado por el Decreto Supremo Nro. 1562 de fecha 20 de Abril de 2006; la Resolución Nro. 714 de fecha 09 de junio de 2009 del Director Nacional de INDAP que establece orden de subrogación en la Dirección Regional Los Lagos; la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

- Desde el año 2008 se ha estado operando esta Alianza Productiva con productores de la Provincia de Osorno, con el objeto de potenciar la producción agropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina, en especial de los proveedores de Bayas del Sur, Supermercados de la zona y que es preciso darle continuidad al programa.
- Que la Alianza Comercial ha estado operando en forma satisfactoria según lo prueban los informes presentados a la Dirección Regional de INDAP Los lagos.

**RESUELVO:**

1. Apruébase la continuidad del contrato del Programa de Alianza Productiva (PAP) INDAP – CREO – SOCAP SA. Región de Los Lagos, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTINUIDAD PROGRAMA ALIANZA PRODUCTIVA (PAP)  
INDAP – CREO – SOCAP S.A. REGION DE LOS LAGOS  
2009**

En Puerto Montt, a 07 de Septiembre de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, RUT 61.307.000-1, representado por su Directora Regional(S) de la Décima Región doña Patricia Montaldo Lorca, RUT 8.664.364-2, Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en Avenida Portales No. 774 de la ciudad de Puerto Montt; y por la otra la Cooperativa Eléctrica Osorno Ltda., en adelante CREO, RUT N° 81.750.300-4, representada por su Gerente don Hernán Ricardo Pinochet Mellín, RUT N° 6.579.719-4, ambos con domicilio en calle Justo Geisse N° 851, comuna de Osorno, y por otra la Sociedad de Capacitación S.A., en adelante SOCAP S.A., RUT N° 76.618.020-5, representada por su Gerente don Juan Osvaldo Manríquez Castruccio, RUT N° 12.423.173-6, ambos domiciliados en calle Justo Geisse N° 851, comuna de Osorno.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde el año 2008 se ha estado operando esta Alianza Productiva con productores de la Provincia de Osorno, con el objeto de potenciar la producción agropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina, en especial de los proveedores de Bayas del Sur, Supermercados de la zona y que es preciso darle continuidad al programa.
2. Que la Alianza Comercial ha estado operando en forma satisfactoria según lo prueban los informes presentados a la Dirección Regional de INDAP Los lagos.

Dirección Regional INDAP Los Lagos, Diego Portales 774, Puerto Montt, Fono (65) 436116, Fax (65) 264847,  
[indap@indap.cl](mailto:indap@indap.cl) - [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl)

Visto lo anterior se acuerda suscribir el presente Convenio cuyos términos son los siguientes:

**Primero: OBJETIVO GENERAL DE PROGRAMA ALIANZA PRODUCTIVA (PAP)**

Optimizar el negocio agropecuario, mediante el aumento de la productividad y de la calidad de los productos de la Agricultura Familiar Campesina que son cooperados de CREO, de modo que genere el encadenamiento productivo promoviendo el progreso social y económico de la Agricultura Familiar Campesina, mediante el aumento de las capacidades de quienes forman parte de ésta, que hagan posible un uso eficiente de los recursos existentes con la mejora consecuente de sus ingresos.

**Segundo: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PAC CREO - INDAP**

Para lograr el objetivo general se proponen los siguientes objetivos específicos:

- a) Incrementar la productividad predial y la calidad de los productos agrícolas y pecuarios en al menos 56 productores adscritos al programa. Los rubros agropecuarios a desarrollar serán:
  - ✓ Hortalizas, al menos 25 productores,
  - ✓ Berries, al menos 21 productores,
  - ✓ Ovinos, al menos 9 productores,
  - ✓ Bovinos de leche, al menos 11 productores.
- b) Otorgar un servicio de asesoría técnica predial y de gestión empresarial de alta calidad.
- c) Generar y mejorar una línea base con indicadores productivos con la finalidad de realizar evaluación, control y seguimiento de la asesoría especializada entregada.
- d) Promover y mantener la condición sanitaria según los requerimientos del mercado.
- e) Acceder a los instrumentos de fomento actualmente disponibles en el sector público.
- f) Desarrollar y fortalecer vínculos de confianzas entre los productores y la empresa.

**Tercero: PRODUCTOS DEL PROGRAMA**

Para llevar a cabo los objetivos específicos es necesario lograr los siguientes productos:

- a) Implementar en los predios asociados al programa, los Planes de Desarrollo Predial, que de cuenta de metas productivas, técnicas y de calidad.
- b) Desarrollar un modelo de gestión predial apropiado a los requerimientos de las unidades de negocios que apoye la toma de decisiones de los productores(as) y sus asesores técnicos.
- c) Estimular la fidelización de los proveedores, y la construcción de confianzas mutuas entre los productores y la industria.
- d) Desarrollar un sistema de control, seguimiento y evaluación del plan de trabajo que de cuenta adecuadamente del avance del plan y su impacto en los productores(as), y que permita perfeccionar la asistencia técnica y capacitación para el logro del impacto esperado.

**Cuarto: EQUIPOS DE TRABAJO**

Para desarrollar el trabajo de terreno, CREO y SOCAP S.A. dispondrán, de un equipo profesional, quienes serán los responsables de la implementación en terreno y ejecución de las actividades planteadas en los planes de trabajo individual para alcanzar los resultados propuestos. En este mismo sentido, CREO y SOCAP S.A., en conjunto con INDAP, evaluarán de manera permanente el funcionamiento del equipo profesional y consecuentemente, el logro de los resultados.

Cada parte, a su vez nominará un representante para el programa, que se relacionarán en forma permanente y programada, de modo que les permita conocer de los avances parciales, indicadores técnicos, indicadores de gestión, recursos utilizados a nivel predial y diseño de metas.

Estos encuentros serán formales y estructurados de acuerdo a las necesidades y al diseño de los sistemas de control, seguimiento y evaluación.

El producto de las reuniones de trabajo será vinculante en el objetivo del programa conjunto, para los efectos operativos y de asignación de recursos, siempre en el contexto de las capacidades operativas y financieras de cada institución.

Cualquier modificación a la metodología de trabajo establecida se hará sobre la base de acuerdos entre las instituciones y con la participación de los profesionales de CREO, SOCAP S.A. e INDAP que cada institución designe. Todo lo anterior, bajo el entendido que un Programa de esta naturaleza tiene características dinámicas en su desarrollo.

**Quinto: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PAP CREO – SOCAP - INDAP**

Para cumplir lo acordado en el presente convenio, se aplicará la metodología y actividades que se detallan a continuación, a cargo de las partes contratantes:

- a) De la responsabilidad de CREO Y SOCAP S.A.
1. CREO delegará en SOCAP S.A. la implementación operativa y de manejar los recursos del Convenio para lograr los objetivos propuestos en el Programa Alianza Productiva (PAP).
  2. Implementar una estructura técnica que permita coordinar las actividades de capacitación y seguimiento productivo de los distintos actores asociados al PAP.
  3. Dotar de recursos económicos que permitan la implementación y el accionar de esta estructura coordinadora, aporte operativo de hasta la suma de \$ 12.529.000 (doce millones quinientos veinte y nueve mil pesos).
  4. Formalizar las garantías legales por los aportes del INDAP, la que consistirá en boleta bancaria, vale vista o poliza de ejecución inmediata, para lo cual CREO presentará una garantía por la totalidad del valor de la primera cuota con vencimiento el 30 de Septiembre de 2009. Además entregará una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 5% de la suma aportada por INDAP la que tendrá vencimiento el 30 de Octubre de 2010.
  5. Diseñar e implementar sistema de seguimiento productivo de los agricultores intervenidos con las propuestas de trabajo.
  6. Entregar Informes de Avances de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima como requisito de pago para la segunda y tercera cuota.
  7. Designar una o más personas que actuaran como contraparte técnica ante el INDAP, que coordinaran acciones y actividades transformándose en facilitadores del proceso de trabajo conjunto.
  8. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo cuenta de la utilización de los recursos recibidos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento para la rendición de cuentas.
- b) De la responsabilidad de INDAP.
1. Instruir a sus Agencias de Areas para que colaboren en la ejecución del proyecto común.
  2. Aportar la suma de hasta \$ 22.000.000 (Veinte y dos millones de pesos) para desarrollar las actividades contempladas en el Programa indicado.
  3. Designar una o más personas que actuaran como contraparte técnica ante CREO y SOCAP, que coordinaran acciones y actividades transformándose en facilitadores del proceso de trabajo conjunto y plan de actividades.

**Sexto: INFORMACION Y RESULTADOS**

Las bases de datos, información y resultados generados en el ámbito del presente convenio serán de propiedad de ambas partes, los que podrán ser utilizados para publicaciones señalando expresamente las fuentes de origen, el apoyo del Ministerio de Agricultura a través de INDAP y SOPROLE, y la autoría compartida de los profesionales involucrados

**Séptimo: FORMA DE ENTREGA APORTE INDAP Y GARANTIAS**

INDAP pondrá a disposición del PAP hasta la suma de \$ 22.000.000 (veinte y dos millones de pesos) que se entregará a CREO, previa entrega de factura y garantías, en tres cuotas.

- a) La primera cuota de un 40% por hasta \$ 8.800.000 (Ocho millones ochocientos mil pesos) una vez finalizada la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, contra la entrega una garantía por la totalidad del valor de la primera cuota, además de la garantía de fiel cumplimiento según se detalla en la cláusula Quinta, letra a), número 4.

- b) La segunda cuota de 40% por hasta \$ 8.800.000 (Ocho millones ochocientos mil pesos), el 30 de Marzo de 2010, se cancelará contra presentación Informe de avance de acuerdo a los productos explicitados en el Plan de Trabajo y rendición de fondos a la misma fecha.
- c) La tercera cuota de 20% por hasta \$ 4.400.000 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos) el 30 de Agosto de 2010, contra presentación de el informe técnico Final mas la rendición de fondos. Luego de su aprobación se devolverá la garantía por fiel cumplimiento.

**Octavo: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrara en vigencia a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 06 de Septiembre del 2010. Existe la voluntad del INDAP de renovarlo cada año en todas las temporadas consideradas en el Programa de trabajo, a menos que por razones de no asignación presupuestaria para el año 2009 y siguiente o motivos de caso fortuito o fuerza mayor lo impida.

**Noveno: PERSONERIAS**

La personería del Director Regional (S) de INDAP consta en Resolución Exenta N° 714 del 09 de Junio de 2009 del Director Nacional de INDAP.

La personería del Gerente de CREO, don Hernán Ricardo Pinochet Mellín para actuar en representación de la CREO, consta en las escrituras públicas de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cinco y de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, ambas de Notaría de Osorno, de don Oscar Aníbal Henríquez Marino.


La personería del Gerente de SOCAP S.A., don Juan Osvaldo Manríquez Castruccio, para actuar en representación de SOCAP S.A., consta en acta de sesión de Directorio N° 1 de dicha Sociedad, celebrada el veintiocho de Agosto de dos mil seis, reducida a escritura pública de fecha seis de Septiembre del mismo año, otorgada ante Don Martín Baader Matthei, Notario Suplente de don Oscar Aníbal Henríquez Marino.

**Décimo:**

Los representantes de las partes, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

- 2. El gasto que originen los referidos servicios se imputarán al Subtítulo 24.01.407.262 "Alianzas Productivas", del presupuesto vigente del Instituto.

**NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**  
DIRECTOR REGIONAL  
Xa REGION

  
**PATRICIA MONTALDO LORCA**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
INDAP REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

  
**CARLOS VERA MUÑOZ**  
JEFE DEPARTAMENTO FOMENTO  
INDAP REGION DE LOS LAGOS

**TRANSCRÍBASE A:**  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES.